

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses, franco de porte. 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pis: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 76.

Real orden prohibiendo la circulacion de un opúsculo, con el título de "Palabras de un Vizcaino á los liberales de la REINA Cristina."

El Sr. Superintendente general de Policía del Reino con fecha 11 del corriente me dice lo que copio.

"El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice de Real orden en 7 del corriente lo que sigue. = S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver que se prohiba la circulacion de un opúsculo impreso en Barcelona con el título de "Palabras de un Vizcaino á los liberales de la REINA Cristina" traducidas y contestadas por D. B. Foz. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que se publica en el Boletín oficial para el mas exacto cumplimiento de las Justicias y Ayuntamientos y demas Autoridades (á quienes compete) de esta provincia. Cáceres 17 de Abril de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 77.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.

"Con fecha 31 de Marzo último ha dirigido al Ministerio de mi cargo el Secretario del Consejo de Ministros la comunicacion siguiente. = En sesion de 24 de este mes acordó el Consejo de señores Ministros se propusiese á S. M. la REINA Gobernadora que se digne mandar se reencargue á todos los Ministerios el mas exacto cumplimiento de la Real orden de 15 de Febrero último, señalando término para regresar á España á los españoles que se hallan fuera del Reino, y gozan haber del Estado, para poder continuar en su goce. S. M. ha teni-

do á bien aprobar este acuerdo, y lo participo á V. E. para los efectos consiguientes. De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que se publica en el presente Boletín para que llegue á noticia de los interesados. Cáceres 10 de Abril de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 78.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 19 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

"A don José Canga-Argüelles, Presidente de la junta general de Socios y Capitalistas de la Compañía de los Cinco gremios mayores digo con esta fecha lo que sigue: Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo espuesto por V. E. con fechas 4, 12 y 15 del actual, consultando varias dudas sobre la ejecucion del Real decreto de 29 de Enero próximo pasado, relativo á la celebracion de las Juntas de acreedores y capitalistas de la Compañía de los Cinco gremios mayores, se ha servido resolver lo siguiente.

1º Los capitalistas y acreedores á la Compañía de los Cinco gremios mayores por menor cuantía de 2000 reales reunidos en los términos que previene el artículo 4º del Real decreto de 29 de Enero último, nombrarán por cada 4000 reales de capital un apoderado para la junta general.

2º Si en alguna provincia se reuniese un número de acreedores cuyo capital de créditos ó acciones no llegase á la suma de 4000, ni bajase de 2000, se nombrarán dos apoderados en vez de uno solo que corresponderia segun el contesto del citado artículo 4º.

3º No se admitirán en las Juntas provinciales ni en la general á los apoderados de interesados particulares y corporaciones que no presenten poder especial al efecto.

4º Los Gobernadores civiles de las provincias donde aun no se haya verificado la reunion de acreedores y capitalistas, procederán inmediatamente á realizarla con arreglo al citado Real decreto de 29 de Enero último, inserto en la Gaceta del Gobierno del 4 de Febrero próximo pasado, y á esta soberana resolucion, de modo que la

Junta general pueda abrir sus sesiones el 30 del próximo Mayo."

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados y efectos consiguientes. Cáceres 24 de Abril de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 2.

Don Juan Martin Delgado, Escribano de S. M. en todos sus Reinos y Señoríos, secretario de Acuerdo y Regencia de la Real Audiencia de Cáceres.

Certifico: que en dicho Real Acuerdo se ha dado cuenta de la Real orden siguiente.

"Ministerio de Gracia y Justicia. = El señor Secretario del Despacho de Hacienda, con fecha veinte y seis de Marzo último me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. Siendo frecuentes las extracciones de efectos y caudales que por los facciosos se hacen de las Administraciones Tesorerías, y Estancos de la Real Hacienda privando de consiguiente al Real Tesoro de los recursos con que cuenta para cubrir las anteciones del servicio público, ha resuelto S. M. la REINA Gobernadora que oficie á V. E. como lo ejecuto, á fin de que se sirva excitar el celo de las autoridades dependientes del Ministerio de su cargo, con objeto á que presten por su parte una cooperacion eficaz á las disposiciones de los Intendentes, relativas á asegurar los intereses del Estado. Lo que traslado á V. S. de Real orden para que ese tribunal en la parte que le toque haga que las autoridades dependientes de este Ministerio presten la cooperacion que se menciona. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1835. = Juan de la Dehesa. Sr. Regente de la Real Audiencia de Extremadura. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, y con la debida referencia, doy la presente que firmo en Cáceres á 11 de Abril de 1835. = Don Juan Martin Delgado.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 19.

Cada Ayuntamiento de esta Provincia formará y remitirá al Sr. Subdelegado respectivo de Rentas del partido á que corresponda un Estado en que se especifique: 1º El número de fábricas de Aguardientes y Licores que haya en el pueblo: 2º El de calderas que cada una tenga, y su cabida: 3º Arrobas de ambos líquidos que anualmente produzcan: 4º Los grados de fuerza del aguardiente: 5º El precio á que se venda al por mayor cada arroba: 6º El precio de la arroba de los licores: 7º El método ó aparato que se emplea para fabricar los aguardientes y licores.

Igualmente se remitirá una nota en que se manifieste los puntos de venta de dichos artículos que hubiere en cada pueblo, y las arrobas que se consumen en ellos al año al por mayor y menor.

Este servicio es urgentísimo y en la exactitud de los dados que han designados, interesan los mismos pueblos de cuyo celo espero que ninguno falte á lo que se manda. Al efecto se inserta en el Boletín oficial, y las Justicias y Ayuntamientos serán responsables de la dilacion

ó inexactitud de los datos. Badajoz 27 de Marzo de 1835. Pascual Genaro Ródenas.

CIRCULAR NUM. 20.

Dirección general de Aduanas. = El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 28 del corriente mes, comunica á esta Dirección general la Real orden que sigue. S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar, que mientras no se concluye la instrucción y se resuelve un expediente general promovido por varias quejas sobre los perjuicios que causan á la agricultura el estanco del Aguardiente, no se haga novedad en lo que previenen los Reales decretos, órdenes é instrucciones relativos á esta Renta y en tanto que no se verifique el concierto entre los Ministerios de lo Interior y de Hacienda, en que se está entendiendo conforme al artículo 5º del Real decreto de 20 de Enero de 1834, se tengan los aguardientes que constituyen por sí solos una renta del Estado, por comprendidos entre los artículos de comer beber y arder cuyo destanco y libre tráfico previene el mismo Real decreto, y con los cuales tampoco se hará novedad hasta que tenga efecto el concierto espresado segun ya se mandó en Real orden de 28 de Julio último. De la de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. La Dirección la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, haciéndola saber á los Ayuntamientos, y demas á quien corresponda, con el propio objeto. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 30 de Marzo de 1835. = Antonio Alonso.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia de sus Justicias y Ayuntamientos y que dándole publicidad llegue á noticia del vecindario. Badajoz 7 de Abril de 1835. = P. I. del S. I. = José de Codecido.

CIRCULAR NUM. 21.

Debiendo aumentarse el Resguardo provisional de Carabineros de Real Hacienda de esta provincia hasta el número que se crea necesario, he acordado que los licenciados del Ejército, con buena nota, sean preferidos; en su consecuencia, los que tengan agilidad y robustez y aspiren á entrar en dicho cuerpo, me presentarán por sí mismos dentro del término de veinte dias, y hora de nueve á diez de la mañana sus solicitudes, acompañadas de las licencias originales que comprueven sus servicios y de certificaciones que acrediten su buena conducta moral y política, libradas por los Ayuntamientos de los pueblos de su domicilio, requisitos sin los cuales no podrá acordarse la admision. Y para que esta medida tenga la debida publicidad, se anuncia por medio de los Boletines oficiales de la provincia. Badajoz 19 de Abril de 1835. P. I. D. S. I. = José de Codecido.

ANUNCIOS. = DE OFICIO.

Los Ayuntamientos al remitir á este Gobierno civil las propuestas para Oficiales de la Milicia Urbana, acompañarán una lista nominal de los sujetos que la componen, y lo verificarán á la mayor brevedad posible y los que han remitido aquellas sin ésta, me la enviarán sin falta á correo intermedio. Cáceres 24 de Abril de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

El señor Gobernador y Subdelegado de Policía de Alcántara con noticia de que en diversos puntos de la Sierra de Gata se aparecía una partida de siete hombres que cometían robos y otros excesos, dispuso saliesen en su persecucion los Urbanos de Zarza, Cilleros, Valverde y otros, los que animados de los mejores sentimientos y de laudable celo por el bien público han logrado aprehender al ex-comandante de Realistas de Cilleros Simon Cordero Obregon fugado de Portugal en principios del año anterior, uno de los que componian la faccion del rebelde Prior de Penagarcía P. Lorenzo: han capturado tambien á Bentura Melchor uno de los siete de la misma gavilla robador de caballos de Posta y otros en la Encomienda de Malladas, y por sospechoso á Miguel Rodriguez Semental, pariente del facineroso que capitanea la misma, y se espera que pronto caerán los restantes en virtud de las acertadas disposiciones tomadas por dicho señor Subdelegado de Policía cuya actividad y celo patriótico son bien conocidos.

Lo que he mandado se publique en el Boletín oficial para noticia de todos y satisfaccion de los amantes de la tranquilidad y orden público. Cáceres 20 de Abril de 1835.=Francisco Gonzalez Ferro.

El Alcalde de Aceuche en oficio de 7 del actual me dá parte de que en el día primero del mismo aparecieron dos caballerías con las señas que á continuacion se espresan al sitio de la hoja de la Jara del medio de aquella jurisdiccion; las que transcurridos los días que se notan no se ha presentado persona alguna á reclamarlas de aquella Justicia, por lo que se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á su reclamacion, acuda á egecutarlo al pueblo de Aceuche con las formalidades debidas. Cáceres 14 de Abril de 1835.=Francisco Gonzalez Ferro.

Señas de las caballerías.

Una jaca de 7 cuartas, pelo castaño obscuro, capona, cerrada, con yerro en el anca derecha, estrella en frente, y bastantes lunares y mataduras en ambos costillares y espinazo.=Otra jaca mas pequeña de cinco cuartas y media, pelo negro, cerrada, caponá, un golpe detras de la oreja izquierda, cendeña, y algunos pelos blancos en la cola.

Habiendo desaparecido de la villa de Brozas cuatro caballerías cuyas señas y diseños se expresan á continuacion, lo hago saber á las Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia, á fin de que procuren su rescate y prision de los que las lleven, avisandome caso de ser hallados. Cáceres 23 de Abril de 1835.=Francisco Gonzalez Ferro.

Señas.=Una Jaca propia de don Pedro Dominguez, cerrada, pelo castaño, capona, menos de seis cuartas, crin poblada al lado izquierdo con pelos blancos, la cruz rozada, en el cuerpo y parte que cubre el aparejo, muchos pelos blancos y mas particularmente al lado derecho.=Un macho mular propio de José Parra, cerrado, pelo negro, de siete cuartas, capon con pelos blancos en los costillares.=Dos yeguas propias de Felix Rosado: La una carrera de 5 años, 7 cuartas, entrepelada, calzada de ambos pies, con hierro.

La otra de 5 años, 7 cuartas, pelo negro, estrella en la frente, paticalzada de ambos pies, y hierro.

Alcaldía mayor de Trujillo.

Por comision de la Real Sala del Crimen de esta Provincia me hallo entendiendo en las diligencias sobre

buses y captura de Pedro Eusebio Pizarro, vecino de Miajadas, autor de varios robos y otros excesos, y como no se haya podido hasta hoy descubrir ni la menor noticia de su paradero, he mandado por auto de este día, librar á VV. el presente como lo ejecuto, á fin de que se sirvan insertar el oportuno aviso á las Justicias, por si con el pudiere conseguirse la captura de aquel, de que me darán parte inmediatamente, para cuyo objeto van al márgen las señas de dicho reo.

Dios guarde á VV. muchos años. Trujillo y Marzo 30 de 1835.=José Gordon.

Señas de Pedro Eusebio Pizarro. Edad 40 años. Estatura dos varas. Bien formado. Pelo negro. Ojos idem. Color trigueño.

Ayuntamiento de Plasencia.

Estando concedida á esta ciudad, Real facultad para que se celebre en ella una Feria en los días 13, 14 y 15 de Mayo, ha acordado este Ayuntamiento se dirija á V. el presente aviso á fin de que se sirva disponer se ponga el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para la comun inteligencia de sus habitantes y mayor concurrencia de mercaderías. Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento pongo en conocimiento de V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Plasencia 13 de Abril de 1835.=Vicente Corona y Gomez, secretario.=Sr. Redactor del Boletín oficial de la Provincia de Cáceres.

Alcaldía mayor interina del partido de Gata.

Dirijo á V. este oficio para que mediante lo mandado en auto de 23 del que rige, se sirva insertar ó dar noticia en su Boletín del atentado, sobre que estoy instruyendo causa criminal de oficio, que cometieron tres hombres armados con escopetas, y montados, con el objeto de que sabido en toda la provincia se den disposiciones para su descubrimiento y captura. Este atentado es reducido á la presentacion de dichos tres hombres en una majada donde se custodiaba ganado lanar por unos pastores, en la dehesa de la Parra, término del despoblado del Fresno y jurisdiccion de esta villa de Gata, y haberles mandado, como tambien á los amos del ganado, les compusieran por fuerza un cabrito que comieron, y en seguida mandaron salir á los amos para un regato en donde fue amenazado uno de los amos por otro de los ladrones le quitarían la vida, con una pistola que sacó, sino le daba dos mil reales que decia sabia habia traído; y como antes le hubiese hecho ver por medio de una carta no habia tal, á ruego de otro ladrón le dejaron, marchándose todos en sus caballos, preguntando por Portugal; pero despues se supo siguieron camino opuesto y dirigidos hacia Villanueva de la Sierra, por el camino que guia el rio arriba.

Lo que participo á V. para que haciendo públicas en su Boletín las señas de los malhechores que van detalladas á continuacion, puedan las Justicias tomar sus medidas y yo cumplir con lo prevenido en citado auto. Dios guarde á V. muchos años. Gata y Marzo 26 de 1835.=Ignacio Gonzalez Olivares.

Señas de los tres reos.

1º Edad 35 años. Estatura dos varas escasas, bien parecido. Pelo castaño. Vestido de pantalon de paño parado, guarnecido de pieles curtidas. Chaqueta con vivos de terciopelo. Zapatos chatos. Lleva una jaca pelo castaño, con aparejo y estrivos.

2º Mas alto que el primero. Edad cosa de 35 años. Vestido de pantalon, con capa y sombrero de rocador. Monta una jaca pelo castaño, con albarda.

Y el otro tiene calzones rotos de paño pardo, encima otros de piel también rotos, de la misma edad que los primeros. Lleva anguarina. Mira al través, y monta una jaca negra con albarda. Todos tres llevan escopeta.

Ayuntamiento de Montánchez.

Quien quisiere comprar la Larga conocida con este nombre en la dehesa Boyal de esta Villa, alhaja de sus propios, tasada en 70 fanegas de tierra en sembradura al estilo de este país, de tercera calidad, de las cuales 15 podrán considerarse de segunda, pues que están libres de toda maleza para poderse sembrar, y las demás cubiertas de chaparras de encina, cuyo terreno se deslinda conforme se entra á dicha dehesa yendo de esta Villa para ella, con la de Valverdejo, propia del señor Marqués de Ureña todo el camino adelante hasta llegar al baldío del Campo, cimero y desde este hasta encontrarse con la jurisdicción de Alvalá, todo el camino adelante de Valdefuentes para dicho lugar, y desde dicho camino la dehesa arriba hasta tocar con la heredad de Francisco Carrasco Guijo de esta Villa, que está en dicho término, confinante con la misma dehesa, siguiendo los mojones desde la referida heredad, hasta el camino que desde Alcuescar se dirige á Valdefuentes y atraviesa la dehesa y desde esta hasta el que desde Arroyomolinos se dirige á Valdefuentes, que se hallan tasadas en 200 rls. cada uno en venta Real, y en renta anual 5 rls. cada una de dichas fanegas; acuda ante el Ayuntamiento de esta Villa, que se admitirá la postura que hiciere siendo arreglada, en la inteligencia que su remate se ha de celebrar en la sala Capitular situada en esta plaza mayor á las once de la mañana del día 29 del corriente en la forma prevenida en las Reales órdenes que rijen en la maseria. Montánchez 8 de Abril de 1835. = José Flores. = El secretario del Ayuntamiento, Juan Valentin Galan.

Presidencia del Ayuntamiento de la villa del Portezuelo.

En primeros de Octubre del año último, desde esta Villa á la dehesa de la Parra, jurisdicción de la villa de Santibañez el alto, se estrevió una Novilla de la propiedad de don Matías Arias, Pro. de esta vecindad, cuyas señas se anotan al margen; y por si se hallare en algun pueblo de la Provincia espero se sirva V. insertarlo en el Boletín oficial, de que le viviré agradecido. Dios guarde á VV. muchos años. Portezuelo 11 de Abril de 1835. El Alcalde = Clemente Leon.

Señas de la Novilla. Edad 3 años. Hierro de X en el anca izquierda. Ramal y golpe por detras en la oreja izquierda, golpe en la derecha, y pelo rubio claro.

A V I S O.

Se hallan vacantes las plazas de Maestro y Maestra de niños y niñas de la villa de Jarandilla, cabeza de Partido, provincia de Cáceres: su vecindario es de 400 vecinos: la dotación del Maestro es de 300 ducados anuales, pagados por cuatrimestres vencidos; y la de la Maestra de 100 ducados pagados en la misma forma. Las personas que quieran hacer solicitud, bajo la condición de enseñar el Maestro por el método del señor Vallejo, dirigirán sus memoriales francos de porte al Secretario de Ayuntamiento de dicha Villa, en inteligencia de que se proveerán las plazas el 15 del próximo Mayo.

ALCANCE=NOTICIAS.

— De Villarubia de los Ojos (Mancha) escriben, que la facción de Perfecto, reunida con la de otros cabecillas, habia sido atacada en el pueblo de Retuertas; siendo el resultado cogerles 80 caballos, que eran todos los que tenia, y 11 mulas, matando y cogiendo una porción de canalla y dispersándose los demas; por manera que con este golpe y la nueva actitud que han tomado las autoridades de aquella provincia, se cree que los ilusos no volverán á perturbar aquel fértil suelo.

— El 19 de este mes salió el Excmo. señor Ministro de la Guerra con todas las fuerzas que se habian reunido en Vitoria con dirección á Salvatierra. (Comp.)

— *París 13 de Abril.* Se habla mucho de algun tiempo á esta parte de una misión extraordinaria dada á lord Elliot por el duque de Wellington para el teatro de la guerra en Navarra. Se trataria primero de contener la efusión de sangre, y luego se renovaria una negociacion de casamiento entre el hijo de Carlos y la REINA ISABEL. Este era un acto de política tory, y por hábil que sea el duque de Wellington dudamos que le hubiera salido bien. El cambio de gabinete pondrá sin duda fin á esta combinacion que al cabo no seria mas que una intriga. (Rev.-Mens.)

— *Londres 11.* El Rey ha recibido hoy al conde Grey, al marqués de Lansdorpe y al vizconde Melbourne.

La noticia mas verdadera y la que hasta ahora parece la mas digna de fe es que sean quienes sean los emprendedores futuros del nuevo ministerio el poder actual está en manos de lord Grey.

— *Vitoria 18 de Abril.* = Ayer entró el general Valdés procedente de Logroño por Peñacerrada con 14 batallones, y á la misma hora entró por Castilla Bedoya con 4 batallones y 5 escuadrones, de modo que tenemos en esta 29 batallones, 6 escuadrones y 10 piezas fuertes de artillería de campaña, y hoy llega Iriarte con 8 batallones, y de Castilla otros 400 caballos. Tantas fuerzas no habíamos visto reunidas ni creíamos se pudiesen reunir. Parece que en estos cuatro dias se reunirán 250 hombres, y puesto á su frente el patriota general Valdés mucho esperamos y no pensamos ser desgraciados como hasta aqui.

— Parece que el Gobierno está decidido á presentar un dia de estos el proyecto de ley que tiene redactado sobre Ayuntamientos, contando con que se aligerará su discusion para no hacer todavia mas larga la legislatura.

— La Gaceta de Francia dice que Mina ha contestado á lord Elliot que por propia autoridad suya no le dará salvo conducto, á no ser que se le comunique una orden espresa de la REINA; y que en otro caso se verá obligado á mandarle prender, si entrase en España sin la orden citada de S. M. con el objeto de conferenciar con el Pretendiente. Parece cierto por otra parte que don Carlos se ha negado á recibir al enviado británico.

— En uso de las facultades extraordinarias de que se halla revestido el Excmo. señor Ministro de la Guerra, se hace saber á los señores oficiales que no puedan continuar en el servicio, quedan en libertad de pedir su retiro, no obstante lo prevenido por punto general sobre la materia. Por orden de S. E. = El coronel gefe de la plana mayor á sus inmediatas órdenes. = Evaristo San Miguel. (Rev.-Mens.)